



Ministerio de Agroindustria
Presidencia de la Nación

Aplicación de productos fitosanitarios para la agricultura en la actividad agrícola, en especial en zonas de amortiguamiento

Resolución Conjunta N° 1/2018
MAyDS/MINAGRO

Resolución Conjunta N° 1/2018 MAyDS/MINAGRO



Art 1^{ro}: determinan, en el marco de sus respectivas competencias y en el contexto del dominio originario de los recursos naturales que corresponde a las jurisdicciones provinciales, que **las actividades de aplicación de productos fitosanitarios para la agricultura en la actividad agrícola en general, y en especial en zonas de amortiguamiento o “buffer”, deben realizarse conforme a buenas prácticas agrícolas** y sujetas a sistemas de control y monitoreo adecuados



Resolución Conjunta N° 1/2018 MAyDS/MINAGRO



Art 2^{do}: ajustarán sus políticas, programas y proyectos a lo acordado en el Artículo 1° de la presente medida, en **el marco de sus respectivas competencias**



Resolución Conjunta N° 1/2018 MAyDS/MINAGRO



Art 3^{ro}: Créase el Grupo de Trabajo Interministerial sobre Buenas Prácticas en materia de Aplicaciones de Fitosanitarios conformado por :

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y Consejo Federal Agropecuario (CFA)



Resolución Conjunta N° 1/2018 MAgDS/MINAGRO



- a. Elaborar los principios que deben regir las políticas públicas nacionales de sus respectivas competencias, sobre las aplicaciones de fitosanitarios en la agricultura y la alimentación, con especial atención sobre las aplicaciones en zonas de amortiguamiento o “buffer” adyacentes a áreas que requieren especial protección.
- b. Formular recomendaciones respecto de cómo mejorar la adopción de las buenas prácticas de aplicación de fitosanitarios.
- c. Formular recomendaciones sobre cómo fortalecer los sistemas de control y monitoreo de las actividades de aplicación de fitosanitarios.



Resolución Conjunta N° 1/2018 MAgDS/MINAGRO



El Grupo de Trabajo deberá presentar sus conclusiones dentro de los NOVENTA (90) días de formalmente integrado.

Podrán preverse instancias de participación, con carácter consultivo, de actores relevantes de la sociedad civil con reconocida capacidad técnica en las materias que trate el Grupo de Trabajo.





Ministerio de Agroindustria
Presidencia de la Nación

Ing. Ftal. Juan Emilio Bonifacino

ebonifa@magyp.gob.ar

Dirección de Producciones Sostenibles

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ministerio de Agroindustria

011-4349/2222/2221